

CONTRATO DE CONSULTORÍA

001-2015

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guión dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **“EL PATRONO”** y

mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. _____ quien en lo sucesivo se denominará **EL CONSULTOR.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría, para el estudio **“Diseño y planificación de la estrategia para la Comunicación Institucional y Comercial del Instituto de Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación”** El cual se registrará por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: “EL CONSULTOR”** se compromete a presentar los productos esperados y que se presentan en los términos de referencia que forman parte de este contrato, la consultoría se desarrollará durante los meses de Enero, Febrero; asimismo **“EL CONSULTOR”** se compromete a realizar todas las demás actividades descritas en los términos de referencia y que garantizan el cumplimiento de los resultados de la consultoría denominada: **“Diseño y planificación de la estrategia para la Comunicación Institucional y Comercial del Instituto de Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación”**. Actividades que se enumeran a continuación:

1. Preparación de lineamientos de comunicación institucional para los eventos a realizar en 2015.
2. Montaje y diseño de los diferentes eventos del instituto.
3. Redacción, diseño y supervisión de producción relacionadas con la comunicación institucional.
4. Redacción y diseño de gacetillas para publicarse en prensa escrita.
5. Propuestas para ampliar la base de seguidores de la página de Facebook y Twitter de SENACIT.
6. Guión, producción y realización de un audiovisual institucional para difundir las actividades del SENACIT.

SEGUNDA: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y de manera coordinada con la Dirección del IHCIETI, podrá cambiarse la sede del Estudio a cualquier otro lugar de la República.

TERCERA: Como Plena compensación por los servicios de consultoría prestados y por el resultado de

los productos esperados por **"EL CONSULTOR"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al **"EL CONSULTOR"** una suma alzada de Lps.42,933.00 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS 00/100) en concepto de honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, una de Lps.19,933.00 y otra de Lps.23,000.00.- La cuenta que se afectará será el objeto 24200 Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad financiado fondos nacionales. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 64 y 66 del decreto N°360-2013 que establece Las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2015 **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley del Impuesto Sobre la Renta. **CUARTA:** Este contrato tendrá duración a partir del día 05 de Enero al 28 de Febrero de 2015, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE"**. **QUINTA:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL CONSULTOR"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA:** **"EL CONSULTOR"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCITI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA:** Los derechos y obligaciones del **"EL CONSULTOR"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **NOVENA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (5) días del mes de Enero de 2015.



Ramón Espinoza
Director Ejecutivo



El Consultor

CONTRATO DE CONSULTORÍA

002-2015

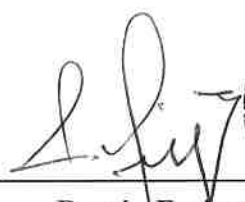
Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guión dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **“EL PATRONO”** y

mayor de edad, casado, Licenciado en Economía con M. en Economía Agrícola, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 00466 quien en lo sucesivo se denominará **EL CONSULTOR**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría, para el estudio **“Apreciación Prospectiva sobre Estructura Productiva Generadora de Empleo Sostenible”** El cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: “EL CONSULTOR”** se compromete a presentar los productos esperados y que se presentan en los términos de referencia que forman parte de este contrato, la consultoría se desarrollará durante el mes de Enero; asimismo **“EL CONSULTOR”** se compromete a realizar todas las demás actividades descritas en los términos de referencia y que garantizan el cumplimiento de los resultados de la consultoría denominada: **“Apreciación Prospectiva sobre Estructura Productiva Generadora de Empleo Sostenible”**. Actividades que se enumeran a continuación:

1. Metodología de análisis dentro de un enfoque prospectivo.
2. Diseño del sistema de los procesos requeridos para la competitividad.
3. Diseño del mecanismo del proceso de competitividad sistémica.
4. Identificación del problema de competitividad de Honduras.
5. Identificación de los resultados aplicación del mecanismo.
6. Diseño de una estrategia para mejoramiento de la competitividad y empleo sostenible

SEGUNDA: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y de manera coordinada con la Dirección del IHCIETI, podrá cambiarse la sede del Estudio a cualquier otro lugar de la República. **TERCERA:** Como Plena compensación por los servicios de consultoría prestados y por el resultado de los productos esperados por **“EL CONSULTOR”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las

estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al **“EL CONSULTOR”** una suma alzada de Lps.26,000.00 (VEINTE Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS 00/100) en concepto de honorarios profesionales que se pagará en una sola cuota -. La cuenta que se afectará será el objeto 24200 Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad financiado fondos nacionales. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 64 y 66 del decreto N°360-2013 que establece Las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2015 **“EL CONTRATANTE”** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley del Impuesto Sobre la Renta. **CUARTA:** Este contrato tendrá duración a partir del día 05 al 31 de Enero de 2015, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **“CONTRATANTE”**. **QUINTA:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **“CONTRATANTE”** proporcionará a **“EL CONSULTOR”** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA:** **“EL CONSULTOR”** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCITI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA:** Los derechos y obligaciones del **“EL CONSULTOR”** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **“CONTRATANTE”** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **NOVENA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (5) días del mes de Enero de 2015.



Ramón Espinoza
Director Ejecutivo



El Consultor